

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|---|-------|
| ADMINISTRACION PROVINCIAL | | ANUNCIOS OFICIALES | |
| Gobierno Civil de Santander | | Consejo Ordenador de Minerales Especiales de interés militar | 525 |
| Circular número 43. Transmitiendo la Or- den de 21 de abril de 1955, por la que se dan normas a los Ayuntamientos para formar el censo de la población en edad escolar | 523 | ANUNCIOS DE SUBASTAS | |
| Excmo. Diputación Provincial de Santander | | Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander | 525 |
| Estado de precios medios a que han de abo- narse las especies suministradas a las tropas del Ejército | 525 | ADMINISTRACION DE JUSTICIA | |
| | | Providencias judiciales | 526 |
| | | ADMINISTRACION MUNICIPAL | |
| | | Ayuntamientos de: Santoña, Villaescusa, Medio Cudeyo, Liérganes, Reinosa, Ca- bezón de la Sal, Arenas de Iguña, Los Tojos, Santander y Udías | 527 |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 43

El "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de abril último publica la siguiente Orden ministerial:
"Orden de 21 de abril de 1955, por la que se dan normas a los Ayuntamientos para formar el censo de la población en edad escolar.
Excmos. Sres.: El artículo segundo del Decreto de 7 de septiembre de 1954, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de octubre del mismo año, obliga a todos los Ayuntamientos de España a formar su respectivo censo escolar, incluyendo en el mismo a todos los niños de edades comprendidas entre los dos y los quince años. Asimismo, dispone el citado artículo que "los Ayuntamientos adoptarán las necesarias prevenciones pa-

ra que estos censos vayan recibiendo las altas y bajas que determine el natural movimiento demográfico, de tal manera, que en cualquier momento el censo tenga una real efectividad".

Esta última disposición, que obliga a los Ayuntamientos a conservar abierto el censo escolar, así como el cotejo que ha de hacerse del censo con la relación nominal de niños y niñas que formen la matrícula de cada escuela, según el artículo tercero del citado Decreto, implican la necesidad técnica de establecer un fichero de la población en edad escolar de cada municipio.

Por último, la primera disposición transitoria del mencionado Decreto establece que el primer censo escolar municipal deberá estar acabado antes del 30 de junio del año actual.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tan pronto se publique esta Orden, se procederá a formar en cada Ayuntamiento de España un fichero de la población en edad escolar. La información se obtendrá del padrón municipal y sus rectificaciones.

Artículo 2.º Para cada niño o niña que en 1955 cumpla una edad comprendida entre dos y quince años, se elaborará una ficha según el modelo que figura como anexo de esta Orden.

Artículo 3.º La información contenida en el padrón municipal se completará con los datos de las rectificaciones del mismo hasta el 31 de diciembre de 1954, y se eliminarán los niños y niñas que, debiendo estar incluidos en el fichero, hayan fallecido hasta la fecha en que éste se forme.

Artículo 4.º El anverso de las fichas y los datos del reverso que figuren en el padrón municipal deberán estar totalmente elaborados, y las fichas clasificadas por orden alfabético de apellidos y nombres, antes del 30 de junio del corriente año.

Una vez terminada esta fase del trabajo, pasarán íntegros los ficheros a la Junta Municipal de Educación, que realizará las operaciones de contrastar las fichas con las listas de alumnos que deben

enviar los maestros, y completará los datos que falten en el reverso de la ficha.

Artículo 5.º Los Consejos Provinciales de Educación inspeccionarán los trabajos de elaboración de los citados ficheros y comprobarán que su terminación se ha llevado a cabo antes de la fecha indicada.

Artículo 6.º Los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional podrán dictar las normas complementarias encaminadas al cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 21 de abril de 1955.—Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Educación Nacional.”

Lo que se hace público, para conocimiento de los señores alcaldes de la provincia, los cuales comunicarán a este Gobierno Civil, en los cinco primeros días del mes de julio próximo, haber cumplimentado este servicio.

Santander, 16 de junio de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LGSADA

A N V E R S O

Provincia Municipio (1)

Primer apellido Segundo apellido

Nombre Sexo: Fecha de nacimiento:
Día Mes Año Años cumplidos en 1955

Domicilio: Calle o plaza, número
 piso Nombre y apellidos del cabeza de familia

(1) En caso necesario, indíquese la entidad de población, inferior al Municipio, que convenga (Parroquia, Diputación, Distrito, etc.)

R E V E R S O

¿Sabe leer? ¿Sabe leer y escribir? Defectos físicos

Defectos psíquicos (2)
(Sordomudo, ciego o gran inválido)

Colegio o Centro de Enseñanza a que asiste como alumno

| Año | Nombre del Centro | Dirección: calle o plaza y número | Categoría | Clase |
|-------|-------------------|-----------------------------------|-----------|-------|
| 1955 | | | | |
| 19... | | | | |
| 19... | | | | |
| 19... | | | | |

(2) Esta casilla no debe llenarse hasta que se dicten normas complementarias al efecto.
NOTAS: 1.ª—Se consideran distintos años para poder recoger en las fichas los posibles cambios de Centro de Enseñanza.
2.ª—Las posibles “categorías” son: Enseñanza Primaria (E. P.), Enseñanza Media (E. M.), Enseñanza Laboral (E. L.), Seminario (S.), Enseñanzas Comerciales (E. C.), Academia (A.), etc.
3.ª—Las posibles clases son: Oficial (O.), de la Iglesia (I.) y Privada (P.).

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército en el mes de mayo del corriente año.

Por decreto de esta Presidencia, de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido para la valoración de las especies de suministros hechos por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos en el mes de mayo último, de los cuales han resultado como término medio los siguientes:

| | Pesetas |
|---------------------------------------|---------|
| Ración de pan, los 600 gramos, a..... | 1,8160 |
| Idem de cebada, los 4 kilos, a..... | 8,22 |
| Idem de paja, los 6 kilos, a..... | 2,75 |
| Idem de un litro de aceite, a..... | 13,97 |
| Idem de un litro de petróleo, a..... | 3,53 |
| Idem de un kilo de carbón, a..... | 1,10 |
| Idem de un kilo de leña, a..... | 0,24 |
| Idem de un kilo de carne, a..... | 17,57 |
| Idem de un litro de vino, a..... | 3,81 |

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 16 de junio de 1955.—El presidente accidental, Fernando Barreda.

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJO ORDENADOR DE MINERALES ESPECIALES DE INTERES MILITAR

DISTRIBUCION DE COBRE

Aclaraciones a las normas para el curso de peticiones de cobre y sus aleaciones

La experiencia de la forma en que vienen cursándose los pedidos de cobre y sus aleaciones, aconseja la introducción de ciertas aclaraciones a las normas dictadas en 23 de febrero de 1944, con el fin de que sean tenidas en cuenta por aquellos beneficiarios que no hubieran interpretado exactamente el espíritu de las mismas:

1.º Los pedidos han de ser formulados siempre y únicamente por las empresas titulares de las fábricas o talleres manipuladores de los materiales solicitados, ya se trate de necesidades propias, bien sea para la elaboración de manufacturados o cualquier clase de trabajo sobre el material encomendados por cuenta ajena.

2.º La entidad para la que se destine la máquina, pieza, etc., ultimada, se limitará a facilitar a su proveedor los documentos justificativos de su necesidad y finalidades, los cuales han de ser remitidos en copia fehaciente (fotocopia o cualquier otro procedimiento) por el peticionario, en unión del correspondiente pedido, a la Dirección General u organismo de quien dependa, para su inclusión en propuesta, si procede, y curso posterior al Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar.

3.º Cuando se trate de pedidos de elevada cuantía, el fabricante transformador deberá acompañar datos justificativos, incluso planos, despieces y desarrollo del proyecto, que permitan un examen y comprobación de que las cantidades solicitadas se ajustan a las necesidades declaradas.

Con objeto de que estas aclaraciones tengan la necesaria difusión, se ruega haga llegar el conocimiento de ellas a todas las entidades, empresas y particulares dependientes o relacionados con ese organismo a cuyos intereses pueden afectar.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José García Denche, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Servicio Distribuidor de Harinas, representado por el procurador señor Báscones, contra don Ramón García Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de treinta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas, los siguientes bienes:

Una amasadora para ciento cincuenta kilos de harina.

Un motor eléctrico de dos caballos y medio, marca Alas, nú-

mero 2142, tipo N. 9 C., en funcionamiento.

Un torno sobre mesa de madera para la masa.

Una mesa de madera de pino, de tres metros por uno de ancho y 0,80 alto.

Una divisora de pan.

Una balanza de platillos para pesar pan, con cinco pesas.

Una báscula marca Montaña, para 200 kilos, en perfecto estado.

Un clavijar con diez tablas.

Una camioneta marca Chevrolet, matrícula VI. 1.011.

Una correa de transmisión.

Un horno de panadería giratorio.

El derecho de traspaso de la panadería, sita en Campogiro, de la que es arrendatario del demandado.

La subasta tendrá lugar el día cinco de julio próximo, hora de las doce, en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en Castelar, 5, 1.º, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El juez de primera instancia, José García Denche.—El secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 279,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado en auto de fecha veintitrés de febrero último, dictado en el sumario número 9 de 1955, por el delito de estafa, incoado por querrela formulada con poder especial por el procurador don Juan Manuel González García, en nombre y representación de doña Sagrario Arroyo Mantecón, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de San Pedro del Romeral, contra Miguel Revuelta Arroyo, mayor de edad, viudo, labrador, y de la misma vecindad, por el presente edicto se hace el ofrecimiento de las acciones civil y penal a los que como herederos de don Melchor Arroyo Gutiérrez pudieran resultar perjudicados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de S. S. en Villacarriedo a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario (ilegible).—Visto bueno: el juez de instrucción (ilegible).

—♦—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE SANTONA**

Don Modesto Linares Gomis, juez de primera instancia de Santona y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el expediente de dominio, instado por don Serafín y don Tomás Fernando Ruiz Martínez, mayores de edad, labradores y vecinos de Hoz de Anero, se hace saber, y se las cita a la vez, aquellas personas que tengan algún derecho real sobre los bienes que después se dirán, a aquellas de quienes proceden o a sus causahabientes y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción interesada, para que en el término de diez días siguientes, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, alegando lo que a su derecho convenga.

Fincas objeto de inscripción

1.^a La extensión superficial consistente en dos hectáreas, cin-

cuenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas, que como mayor exceso de cabida y formando un solar todo, constituyen con lo ya inscrito de una hectárea y cincuenta centiáreas, en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 737, libro 67 de Ribamontán al Monte, folio 202, finca 6.253, inscripción 2.^a, la finca cuya descripción perfecta y que sin alteración ni modificación alguna en sus límites o linderos, se describe así: Terreno a prado, en término de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, cerrado de vallado totalmente, al sitio llamado Virgen del Camino, de 200 carros, o sean tres hectáreas cincuenta y seis centiáreas; linda: por todos los vientos, con carretera, hoy, Norte, carretera; Sur, carretera; Este, carretera, y Oeste, Evaristo Blanco y José Solar.

2.^a En dicho pueblo, barrio de Barcenilla, una casa, compuesta de planta baja, piso principal y desván, mide ocho metros de frente por 14 de fondo; linda: Norte, terreno propio; Sur, su corral y a continuación carretera provincial de Anero a Pedreña; Este, herederos de Enrique Piñal, y Oeste, la casa que se describe al número 12.

3.^a En repetido pueblo y barrio, a la trasera de la casa anterior, un terreno a huerta, de un carro o una área y 79 centiáreas; linda: Norte y Este, herederos de Enrique Piñal; Sur, casa anterior, y Oeste, terreno propio; hoy Nicasia Sota e hija.

4.^a En dicho pueblo, mies de Llusía, la mitad de un terreno labrado, de tres carros y medio, o seis áreas 23 centiáreas; linda: Norte, carretera provincial de Anero a Pedreña; Sur, el río; Este, carretera, y Oeste, terreno de Nicasia Sota e hija.

5.^a En dicho pueblo y barrio, mies de Moraz, un terreno labrado de veintidós carros, o 39 áreas 17 centiáreas; linda: Norte, herederos de Manuel Llanos; Sur, carretera provincial; Este, servidumbre de la misma mies, y Oeste, Manuel Llanos y Ayuntamiento.

6.^a En igual pueblo y mies, un labrado y prado, de 19 carros, o 33 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Manuel Llanos; Sur, carretera provincial; Este, terreno propio, Manuel Llano y Ayuntamiento, y Oeste, Fernando Vayas y herederos de Pilar Ruiz.

7.^a En indicado pueblo, mies de Toraya de Abajo, terreno a prado, de 31 carros y medio, o 55 áreas 96 centiáreas; linda: Norte, carretera; Sur, Serapio Peña monte Laguera; Este, carretera y monte Laguera, y Oeste, Serapio Peña.

8.^a En expresado pueblo, mies de Toraya de Abajo, sitio de los Helgueros, terreno erial, de cinco carros u ocho áreas 90 centiáreas; linda: Norte, herederos de Enrique Piñal; Sur, carretera Laguera; Este, Trinidad Piñal, y los mismos al Oeste.

9.^a En referido pueblo, mies de los Helgueros, otro terreno erial, de 10 carros, o 17 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, herederos de Enrique Piñal y Trinidad Piñal; Sur, carretera, monte Laguera; Este, Trinidad Piñal, y Oeste, herederos de Pilar Ruiz.

10. Finca radicante en dicho pueblo, barrio Barcenillas de Arriba, compuesta de casa y siete y medio carros de prado, o 13 áreas 42 centiáreas, con árboles frutales, se compone: portal, cuadra, piso principal y desván, mide por su frente y trasera 4 metros 25 centímetros, y 15 metros por cada uno de sus costados; linda: Norte y Oeste, herederos de Serafín Ruiz; Este, la finca descrita a continuación, y Sur, carretera pública.

11. Finca en el mismo pueblo y barrio, compuesta de casa y 7 y medio carros a prado, o 13 áreas 42 centiáreas, con árboles frutales, componiéndose la casa de portal, cuadra, piso principal y desván, y mide, de frente y trasera, 4 metros 25 centímetros, y 15 metros por cada uno de sus costados; linda: Oeste, la finca anterior; Este, Pilar Ruiz; Norte, Hipólito Rucabado, y Sur, carretera provincial.

12. En dicho pueblo y barrio de Barcenillas, una casa de planta baja, piso principal y desván, número 43 de población, de 8 metros y 50 centímetros de frente, por 17 metros de fondo; linda: Este, casa de los comparecientes Serafín y Tomás Ruiz, con terreno a huerta; Sur, corralada y, ésta, a carretera provincial de Anero a Pedreña, y Oeste, Gervasio Blanco.

13. En expresado pueblo y barrio, a la trasera de la casa anterior, huerta, de cabida un carro o un área 78 centiáreas; linda: Norte, herederos de Enrique Piñal, hoy Serafín y Tomás Ruiz; Sur,

casa anterior; Este, los mismos, y Oeste, Gervasio Blanco.

14. En dichos pueblo y barrio, mies de Llusía, terreno labrado, de 3 y medio carros, o 22,50 centiáreas; linda: Norte, carretera; Sur, río; Este, Serafín y Tomás Ruiz, y Oeste, herederos de Piñal, hoy Vicente Ortiz Fernández.

15. En dicho pueblo y barrio, mies Antecasa, terreno prado, 10 carros o 17 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, carretera, Sur, herederos de Enrique Piñal, hoy Elvira Solar y herederos de Valeriana Sota; Este, carretera, y Oeste, Josefa Blanco.

16. En expresado pueblo, barrio y mies, terreno prado, siete carros 75 céntimos, o 13 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, carretera; Sur, Elvira Solar; Este, Josefa Blanco, y Oeste, carretera y herederos de Enrique Piñal.

17. En dichos pueblo y barrio, mies de Atrás, terreno prado, 10 carros, 17 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, el río; Sur, herederos, digo, Serafín y Tomás Ruiz; Este, herederos de Pilar Ruiz y Oeste, herederos de Enrique Piñal y el río.

Dado en Santoña a 7 de junio de 1955.—El juez, Modesto Linares Gomis.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 787,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 30 de octubre del mismo año y demás disposiciones complementarias y aclaratorias, este Ayuntamiento saca a concurso-examen, para su provisión en propiedad, las plazas vacantes de empleados subalternos que a continuación se detallan:

Una de vigilante de arbitrios, con el haber diario de 18,05 pesetas.

Una de carrero de la limpieza pública, con el mismo haber diario.

Una de barrendero, también con el mismo haber de las anteriores.

Estas plazas son de libre provisión por el Ayuntamiento, como comprendidas en el aparta-

do a) del número tercero de la Orden de 17 noviembre de 1952.

Las condiciones a que deberán sujetarse los solicitantes son las siguientes:

a) Ser español y haber cumplido la edad de 21 años, sin exceder de los 45, lo que se acreditará con certificado de nacimiento.

b) No hallarse incurso en los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios.

c) Acreditar buena conducta, con la correspondiente certificación de la Alcaldía.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la correspondiente certificación.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del servicio, a justificar con certificación médica.

f) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, probada con la oportuna certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, en lo que se refiere a la plaza de vigilante de arbitrios, consistiendo los ejercicios en la escritura al dictado, redacción de oficios y operación aritmética.

h) En relación a las plazas de la limpieza pública, sólo se limitará a comprobar, en examen de aptitud, si saben leer y escribir.

Las instancias, documentadas, se presentarán en este Ayuntamiento, suscritas de puño y letra de los solicitantes, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y dentro del que para ello marcan las disposiciones vigentes, tendrá lugar el concurso-examen de aptitud, avisando con antelación el día o días en que ha de celebrarse, concurso que será juzgado por el tribunal que al efecto se designe, conforme a las disposiciones en vigor.

Los que tengan presentada instancia anteriormente podrán recogerla para presentarla con arreglo a las condiciones de este concurso, quedando, desde luego, sin efecto las instancias que se

hayan presentado antes de la publicación de ese anuncio.

Santoña, 9 de mayo de 1955.—El alcalde, José del Campo. 851

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 375,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Extracto de acuerdos aprobados por esta Corporación en las sesiones celebradas por el Pleno y Comisión Permanente durante los meses de julio a septiembre de 1954:

Comisión Permanente

Sesión subsidiaria del día dos de septiembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El 29 de agosto no se celebró sesión por no haber concurrido sus componentes.

Visto el escrito dirigido a la Corporación por el presidente de la Junta vecinal de Villanueva, denunciando que los hermanos Gutiérrez Viar, vecinos de Villanueva, tienen depositado en caminos vecinales de Fontanilla y Jamartillo, de expresado pueblo, estiércol, originando perjuicios, se acuerda, por unanimidad, que referidos hermanos Gutiérrez Viar procedan en un plazo de 72 horas a retirar el estiércol que se encuentra depositado, caso contrario serán sancionados y se procederá a retirarlo a su costa.

Vista la situación crítica de pobreza por que atraviesa la vecina de Obregón, doña Francisca Rico Martínez y dos hijos de la misma, de dos y de tres años, por encontrarse su esposo hospitalizado en el Sanatorio de Pedrosa, desde el mes de enero, acuerda concederle un litro diario de leche y medio kilo de pan.

Acuerda la Corporación desestimar la petición hecha por el vecino de Liaño, don Vicente Berjón.

Se acuerda fijar a doña María Teresa Carrera Enerit, con establecimiento de taberna en Liaño, la cuota anual de 50 pesetas mensuales, por el concepto de usos y consumos, desde el 15 de julio pasado, que tuvo lugar la apertura.

Conceder a Emilio Durante la correspondiente licencia para llevar a efecto la construcción de un edificio destinado a cuadra y pajar; lo mismo a don Manuel Lastra Ca-

badilla, a don Marcos Fernández Fernández para la construcción de un edificio destinado a vivienda; a doña Avelina Abascal Gómez para construcción de un edificio destinado a establo henil; lo mismo a doña Laura Láinz y esposo; a doña Adoración Solana Sánchez para construcción de un estercolero y un aljibe.

Quedó enterada la Corporación y aprobó, por unanimidad, el informe emitido por el aparejador municipal, referente a la construcción de una vivienda, cuadra y pajar, que está construyendo en Villanueva, don José Cuartas.

Quedó enterada del escrito dirigido por el señor ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Santander, en cuanto a requisitos que deben observarse en la instalación de nuevas industrias.

Acuerda la Corporación proceder al cobro del impuesto sobre inspección de industrias, motores, transformadores, etc., correspondiente al año en curso.

Quedó enterada de la declaración jurada formulada por la Sociedad Sniace, a efectos de proceder a la corta de eucaliptos en un monte radicante en este Municipio.

Aprobar la relación remitida por la Excm. Diputación Provincial de las estancias causadas durante los meses de mayo y junio por vecinos de este Municipio en Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Quedó enterada del ingreso de de 144,10 pesetas realizado por el Banco de Santander, por lo correspondiente a intereses de la lámina número 220.190, vencimiento 1.º de octubre de 1953, y de 1.523,97 pesetas, por Electra Salcedo, por recargo municipal sobre alumbrado, 2.º trimestre del corriente año.

Fueron examinadas varias facturas presentadas por un importe de 2.743,95 pesetas, las que fueron aprobadas para su pago.

Acordó la Corporación que el alcalde y teniente de alcalde, don Felipe Obregón, se trasladen al Ayuntamiento de Santa María de Cayón y Penagos, para tratar de asuntos municipales.

Sesión del día 12 de septiembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El día 5 no se celebró sesión por no haber concurrido los componentes.

Quedó enterada la Corporación del escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, transmitido por el xcelentísimo señor Gobernador civil, sobre publicación de anuncios en la prensa del Movimiento.

Acordó concertar con doña María Teresa Carrera Enerit, el impuesto de la contribución de usos y consumos de la tarifa 5.ª, así como el de arbitrios municipales que se introduzcan y consuman en su establecimiento de taberna, abierto el día 15 de julio próximo pasado, en la cantidad global de 150 pesetas mensuales.

Acordó contribuir con la cantidad de 75 pesetas al acto del ofrecimiento de la Encomienda con Placa del Mérito Civil, concedida por el Gobierno al ilustrísimo señor don Ramón Peñarredonda Fernández, delegado de Hacienda de esta provincia.

Acordó comisionar al señor secretario de la Corporación para que se traslade a Santander para recibir instrucciones en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda, sobre confección de la matrícula industrial del próximo ejercicio.

Acordó ingresar en la cuenta del fondo del Fósito agrícola de este Municipio la cantidad de 1.955,35 pesetas, como aportación correspondiente al año en curso:

Sesión del día 26.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El día 19 no se celebró sesión por no haber concurrido los componentes.

Se acuerda conceder las correspondientes licencias para construcción de obras a los vecinos doña Modesta Carrera, don Joaquín Cavia, don Juan García y don José Cuartas Torre.

Se acuerda confeccionar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Excm. Diputación Provincial, el censo de empresas, industrias o explotaciones enclavadas en este Municipio, el que ha de servir de base para la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Se acuerda proceder, durante el próximo mes de octubre, al cobro del impuesto de perros y bicicletas.

Se acuerda aprobar, para su pago al concejal don Felipe Cuerttas, la cantidad de 300 pesetas,

importe de cinco Comisiones a la capital, durante el primer semestre.

Ayuntamiento Pleno

Sesión del día 25 de julio.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial y aprobó, por unanimidad, los acuerdos adoptados por la Permanente durante el corriente mes.

En relación con la Circular número 50, publicada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en el "Boletín Oficial" del día 21, sobre recaudación de los arbitrios municipales de rústica, pecuaria y urbana, y forma de recaudar los mismos en el próximo ejercicio de 1955, se acuerda por unanimidad acogerse a la fórmula de acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Se dio cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 25 de junio, por la que se fija el sueldo a los inspectores municipales veterinarios titulares, correspondiendo al de este Municipio el sueldo de 8.250 pesetas, desde 1.º de enero del año en curso, acordando la Corporación se habilite el correspondiente crédito dentro del presupuesto del corriente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio de 1953.

Acuerda la Corporación conceder al cartero de Villanueva y La Concha, de este Municipio, don Francisco García de la Hoz, la gratificación de quinientas pesetas, con la obligación de distribuir la correspondencia y entregar la oficial del Ayuntamiento, personalmente, en la Secretaría municipal.

Acuerda la Corporación abonar la cantidad de 180 pesetas a seis camaradas del Frente de Juventudes de este Municipio, para sufragar los gastos de viaje y asistencia al campamento del Frente de Juventudes de Laredo.

Se acuerda Comisionar al señor alcalde, don Felipe Vega, y señor cura párroco de Liaño, para gestionar el ingreso en un establecimiento benéfico de la provincia, de cuatro niños que se encuentran desamparados en el pueblo de Liaño, hijos de la finada Julia Alvarado.

Acuerda la Corporación hacer efectivo a la vecina del pueblo de

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes de suplementos de crédito por aplicación del superávit del presupuesto ordinario de 1955 y por transferencias que afectan al mismo, a los efectos de reclamaciones.

Arenas de Iguña, 6 de junio de 1955.—El alcalde, José Lezaola.
859

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenas de Iguña, 6 de junio de 1955.—El alcalde, José Lezaola.
860

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Formadas las cuentas del presupuesto, de administración del patrimonio, de caudales y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a este Ayuntamiento y año de 1954, así como la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario, se exponen al público, con sus justificantes, por quince días hábiles, a efectos de examen, durante los cuales y ocho días más pueden formularse los reparos y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezón de la Sal, 11 de junio de 1955.—El alcalde, José Luis Sánchez.
857

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del año 1953, aprobado por el Pleno

del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos oportunos.

Los Tojos, 6 de enero de 1955.
El alcalde, Ramón González García.

La rectificación del padrón de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1954, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamación, si procede.

Los Tojos, 10 de enero de 1955.
El Alcalde, Ramón González García.

Aprobados por el Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento, así como el recuento de la ganadería que ha de servir de base a los documentos cobratorios del año 1956, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a efectos de reclamación.

Los Tojos, 16 de mayo de 1955.
El alcalde, Ramón González García.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1955:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Crear una plaza de delineante administrativo.

Acceder a lo solicitado por don Pedro Asúa Marín, delegado de publicidad "Llave", para instalar en la Plaza de Matías Montero, en lugar de la Plazoleta de Hernán Cortés, uno de los quioscos publicitarios autorizados por acuerdo de 6 de octubre de 1954.

Aprobar una moción de la Comisión de Estadística, Sanidad y Educación, proponiendo diversos extremos para rendir justo homenaje a la eximia escritora Concha Espina.

Aprobar la propuesta de distribución de las cantidades consignadas en presupuesto para atenciones de festejos.

Aprobar un concierto económico con don Juan Tarré Pujol para el pago de la contribución de usos y consumos por la novillada

organizada por el mismo para el día 5 del actual.

Santander, 7 de junio de 1955.
El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 1955.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Incluir en el Inventario de bienes municipales dos parcelas de terreno sitas en el lugar de Cueto.

Aprobar las minutas de honorarios devengados por el arquitecto don Juan José Resines del Castillo, por la redacción de los proyectos de construcción del nuevo Mercado del Este y ampliación y reforma del nuevo Palacio Municipal.

Adquirir uniformes de pana con destino al personal del servicio de la limpieza pública.

Adquirir material y utensilios para la implantación del Servicio Escolar de Alimentación.

Aprobar el proyecto y presupuesto formulado por el señor arquitecto municipal del ensanche, para la habilitación de los servicios administrativos y de higiene convenientes al establecimiento de "Camping", en una zona del antiguo Hipódromo de Bellavista.

Santander, 13 de junio de 1955.
El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—V.º B.º, El alcalde, Manuel González Mesones.

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

A los efectos de examen y reclamación se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1955.

Apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y recuento general de ganadería, que han de servir de base para la formación de documentos cobratorios de rústica-pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1956.

Udías, 11 de junio de 1955.—
El alcalde, José María García Fernández.
863